



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

DON PEDRO LOPEZ SOLER, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERIA),

CERTIFICO:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de junio de dos mil nueve, adoptó entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“PUNTO CINCO.- ACUERDO EN RELACION APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-5C) DE LAS NN.SS. DE VERA DE 1991 (EN EL ÁMBITO DEL PLAN ESPECIAL DE LA COSTA) PROMOVIDO POR FAMILIA CERVANTES PÁRRAGA Y MERCANTIL CIUDAD 2010 S.A..

Por parte del Sr. Secretario, se procede a dar lectura a la propuesta de dictamen que, con respecto al precitado asunto, figura en el expediente formalizado, siendo su contenido, como seguidamente se señala:

“DICTÁMEN EN RELACIÓN CON EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR RC-5C DEL PGOU DE VERA.-

Se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes, del contenido de la propuesta de dictamen elaborada en relación con el presente punto del orden del día, siendo su contenido como a continuación se expone:

“ANTECEDENTES.-

Primero.- A instancias de la Familia Cervantes Párraga y la mercantil Ciudad 2010 S.A., y según documentación técnica redactada por los arquitectos D. Diego Pascual Hernández, D. Emilio González Miralles y D. Miguel Ángel Marín Yago, se tramita por los servicios técnicos y administrativos de la Corporación, expediente para la ratificación de la aprobación definitiva del Texto Refundido del Plan Parcial del Sector RC -5C del PGOU de Vera.

Segundo.- El presente expediente fue aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2008. Posteriormente, se remitió el expediente a la CPOTU de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, al efecto de recabar el informe preceptivo, previo a la aprobación definitiva.

Tercero.- El referido informe de la CPOTU, fue emitido en sentido desfavorable, por una serie de determinaciones, de carácter subsanable, que se aclaran y justifican en los informes técnico y jurídico municipales emitidos.

Cuarto.- Ha sido emitido informe técnico municipal favorable a la aprobación definitiva del expediente y, en cuya virtud, se pone de manifiesto la subsanación y justificación de las deficiencias establecidas en el informe emitido por la Delegación de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Vivienda y Ordenación del Territorio. Si bien, el mismo contiene una serie de determinaciones, a las que ha de quedar condicionada la aprobación definitiva del expediente, y que se transcriben a continuación:

“1º.- El sector de Suelo Urbanizable Sectorizado RC-5C – Pozos de Bilbao, se encuentra afecto al Plan Especial para la Identificación, Ordenación y Gestión de Sistemas Generales e Infraestructuras de la Zona de Costa del Término Municipal de Vera, que fue aprobado definitivamente en sesión ordinaria del Pleno Municipal de fecha 30 de noviembre de 2004, publicado edicto de aprobación definitiva en el B.O.P. nº 250 de 30 diciembre de 2004, y su normativa íntegra en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2007.

2º.- El citado Plan Especial fue desarrollado mediante el Proyecto de Urbanización de los Sistemas Generales de los Sectores RC-2, RC-4, RC-5 y RC-6 de las NN.SS. de Vera, aprobado definitivamente en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2006, y publicado en el B.O.P. nº 075 de 21 de abril de 2006.

3º.- El sector de Suelo Urbanizable Sectorizado RC-5C – Pozos de Bilbao, y los instrumentos de desarrollo urbanístico, gestión o ejecución de obras de urbanización que los desarrollen, así como cualquier otra autorización prevista en el ámbito del Plan Especial, se sujetarán íntegramente a las determinaciones que en dicho Plan se contienen.

4º.- El tramo que atraviesa el sector RC-5C – Pozos de Bilbao, del Proyecto de Construcción “*PO-03/06. Obras de Encauzamiento de la Rambla del Jatíco en el Ámbito de los Sectores RC-5 y RC-6 del Plan Especial de la Costa de Vera*”, se ejecutará simultáneamente y como parte integrante de las obras y gastos de urbanización de ese sector.”

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.B.b) de la citada Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a este Ayuntamiento la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Parciales de Ordenación que no desarrollen Planes de Ordenación Intermunicipal, estando atribuida esta competencia al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

Sexto.- El expediente ha sido informado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, conforme preceptúa el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 173 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Vistos los artículos 31, 32, 36 y 38 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y conforme a lo establecido en el art. 97/1 del R.O.F.R.J. de las Entidades Locales, esta Comisión propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente:

ACUERDO.-

Primero.- Aprobar definitivamente, en la forma y contenido con que figura en el expediente formalizado, el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector RC – 5C del PGOU de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

Vera, el cual está promovido por la Familia Cervantes Párraga y la mercantil Ciudad 2010 S.A., y según documentación técnica redactada por los arquitectos D. Diego Pascual Hernández, D. Emilio González Miralles y D. Miguel Ángel Marín Yago, al haberse justificado y aclarado, las determinaciones establecidas en el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía; aprobando, en la misma forma, la delimitación poligonal en dos Unidades de Actuación, a efectos de gestión del Sector, contenida en el Texto Refundido del Plan Parcial del Sector RC – 5C del PGOU de Vera.

Segundo.- Dar traslado a la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, de certificación del acuerdo de aprobación definitiva del expediente así como del documento técnico definitivamente aprobado, al efecto de la inscripción del mismo en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

Tercero.- Proceder a la publicación de la aprobación definitiva del expediente en el BOP de Almería, una vez incorporado e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, para lo cual deberá emitirse certificación registral por el órgano al que corresponde la gestión y custodia del correspondiente Registro, en plazo no superior a diez días, transcurrido el cual sin emitirse, se considerará depositado el instrumento de planeamiento a efectos de su publicación, todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20.2 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero por el que regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico (BOJA núm.- 6 de 12 de enero de 2004), debiendo publicarse íntegramente las Ordenanzas afectadas por la modificación.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente, para la ejecución y firma de cuantos otros actos y documentos se deriven del cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Quinto.- El acuerdo municipal será susceptible de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).”

Abierto por la Presidencia turno de intervenciones, nadie solicita el uso de la palabra, por cuya razón, directamente se pasa el punto a votación, dictaminando la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, por cuatro votos a favor (4 Grupo Municipal PA) y tres abstenciones (2 Grupo Municipal P.S.O.E. y 1 Grupo Municipal P.P.) de los siete Concejales asistentes, que son todos los que legalmente integran la Comisión, informar favorablemente y proponer al Pleno la aprobación de la propuesta de Dictamen de la cual se ha dado cuenta anteriormente.”

En este momento, con la autorización del Sr. Alcalde, se ausenta durante el debate y votación del presente punto del Orden del Día, de la sala de sesiones, la Sra. Concejala del Grupo municipal P.P., D^a. Francisca de los Ángeles Caparrós Cervantes, al estimar que se encuentra incurso en causa legal de abstención, según lo previsto en el art. 21 del R.O.R.J. de las Entidades Locales.

Tras lo anterior, por el Sr. Alcalde, D. Félix López Caparrós, se abre debate, concediendo el uso de la palabra al Sr. Portavoz del Grupo municipal PSOE, D. Pedro Fernández Céspedes, el cual pone de manifiesto como primera cuestión, que en el informe de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

la Junta de Andalucía, se dice textualmente, que el Sector invade la zona de influencia según la Ley de Costas, y por eso indica que deberá de acompañar a esta documentación informe de la Dirección General de Costas; por el contrario, según el Equipo de gobierno, se dice que no es necesario, porque está a más de 500 metros hacia el interior desde la línea de dominio público, no se si se sigue llamando así o no, esto es, el antiguo mojón de la Zona Marítimo Terrestre, y para el Grupo PSOE, lo apropiado sería que por parte de Costas, de la Dirección General de Costas, se dijese, es decir, que es la competente para decirlo, si eso es correcto o no es correcto. Por otro lado, la Junta de Andalucía, pide que se solicite a la Consejería de Medio Ambiente, un informe sobre actuaciones de este Sector, que puedan afectar a las Vías Pecuarias, Cordel del Camino Viejo de Lorca, y la Cañada Real de la Costa, y sus cuatro abrevaderos. Igualmente, por el Equipo de gobierno lo creen innecesario, pero desde la perspectiva del Grupo Socialista, como ya ha dicho en varias ocasiones, se tienen que tener los criterios y la información adecuada para emitir un voto responsable, y sobre todo en los temas de Urbanismo, porque esto compromete para el futuro, y en tal sentido, lo que van a hacer, es informarse lógicamente, acerca de si es verdad que se necesita ese informe de la Dirección General de Costas o el mismo no resulta necesario, como se sostiene por el Equipo de gobierno, al igual que en lo que afecta a la Vía Pecuaria, porque cree que tienen que hacer ese voto responsable.

Para contestar a la anterior intervención, por el Sr. Alcalde, D. Félix López Caparrós, se concede el uso de la palabra al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Portavoz del Grupo municipal P.A. D. Francisco Vázquez Soler, el cual resalta en primer lugar, que le extraña enormemente, ante la habitual dinámica que tienen los Partidos de la Oposición en este Ayuntamiento, que consiste en decir que no, a cualquier cosa que pueda generar trabajo y riqueza en el municipio de Vera, pues le extraña que apoye eso en un voto responsable; por suerte, ante la ausencia aquí de público porque normalmente no viene, se cuenta con la asistencia de los medios de comunicación, y uno que concretamente lo ve bastante gente y alguna se hace eco de lo que aquí se dice y toma nota perfectamente, de la forma en que cada cual se expresa delante de los problemas que pueden afectar a la gente de Vera. Se ha achacado la posición mantenida a un "voto responsable" y entonces el Sector, según se dice por el Sr. Portavoz Socialista, tiene que tener un informe de Costas; para quien no lo sepa, aclarar, que este Plan Parcial que se está tratando, se sitúa en la carretera de Vera a Villaricos, pero en sentido hacia arriba, hacia el núcleo urbano de Vera, y se le tiene que decir a este Concejal de Urbanismo o a cualquiera que conozca el tema, qué influencia de la Costa existe de la carretera de Villaricos hacia arriba, estando convencido, de que ahí se ha equivocado la Junta al pedir eso y con buen criterio, la Arquitecta municipal y los promotores del Plan Parcial justifican que no es posible, puesto que existe la carretera de Vera a Garrucha, si esto está por arriba, por encima de la carretera de Vera a Villaricos, si estamos hablando de la rambla del Jatico, que llega casi hasta Vera, prácticamente no hasta Vera, pero todo lo Urbanizable de Vera, con lo cual no se le puede decir, que está en zona de influencia de Costas.

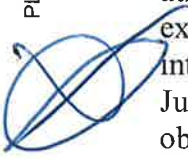
Por otra parte, prosigue el Sr. Concejal de Urbanismo, ha citado también el Sr. Portavoz Socialista, porque son dos palabras: Costas y Medio Ambiente, que parece que hay que darle el gusto a la audiencia ecologista o lo que sea, a la necesidad del informe de la Consejería de Medio Ambiente, sobre las actuaciones propuestas en la zona, por estar afectados por Vía Pecuaria, pues afecta al Sector, el Cordel de Camino Viejo de Lorca, y lo dicen los informes Técnicos, que por lo visto no se los ha leído, y si se los ha leído no quiere



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

entenderlos, y quiere leer textualmente para quiénes vean el Pleno o lo escuchen, de conformidad con a Orden del 6 de marzo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, por la cual se aprueba la clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Vera, la acepción de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Vera, estaban constituidas, por ocho Vías Pecuarias Descansaderos o Abrevaderos con fecha de 10 de mayo de 1995, se publica la corrección de errores de la Orden del 6 de marzo de 1995 y dicen posteriormente, se dicta Resolución de la Secretaría Técnica de la Comisión de Medio Ambiente con fecha 8 de julio de 1999, por la que se declara la nulidad de la Resolución de la aprobación de las Vías Pecuarias Cañada del Real de la Costa y el Cordel Camino Viejo de Lorca. En el año 1999 la propia Consejería dice que no existe, no comprendiendo como dice ahora el Sr. Portavoz del Grupo PSOE, que el expediente tiene que contar con el informe, si la propia Consejería dice que no existe y eso en el año 1999. Por lo tanto, aprecia que no se ha leído la documentación, y no le puede hablar de "voto responsable", porque aquí se demuestra que de responsabilidad ninguna, porque está abolida la vía pecuaria y aquí se puede comprobar, o bien acudir a la Orden de la Junta de Andalucía del año 1999, y la Delegación en Almería de la Consejería no se ha enterado tampoco, y tiene que señalar algo más: que hubo un juicio por el tema de la Cañada Real de la Costa, que llegó hasta el Tribunal Supremo, y lo ganaron lógicamente quienes pusieron el recurso, pero en este caso ha sido la propia Consejería la que dice en fecha 8 de julio de 1999, que no existe Cordel Viejo de Garrucha ni Lorca, ni Cañada Real de la Costa, lo publican ellos mismos, y por lo tanto ese no es un "voto responsable", puede ser lo que quiera pero responsable nada.

En segundo turno de palabra interviene el Sr. Portavoz Socialista, puntualizando en primer lugar, que al parecer, aquí el único que se entera es el Sr. Concejal de Urbanismo, y eso es de tanto tratar de decir que tiene la verdad absoluta de las cosas, creyendo que debería de ser un poco más prudente, porque ya le han doblado el pulso en muchas ocasiones en los temas de Urbanismo, donde es el máximo responsable. En dicho sentido, este Portavoz, lo único que ha dicho es tiene derecho a formar un criterio responsable, para emitir un voto responsable, no ha ofendido a nadie, no ha puesto en tela de juicio la posición del Sr. Concejal de Urbanismo, y sí ha leído lo que dice la Junta de Andalucía, que según el Sr. Portavoz Andalucista, sino concuerda con lo que él dice esta fuera de la Ley. La verdad, es que aquí hay muchos momentos en los que el citado Concejal de Urbanismo, se deja caer con que las otras Administraciones parecen que están incumpliendo la Ley, y es intención de quién ahora habla, de que cada vez que diga algo en el sentido señalado, llamar la atención no, porque no tiene autoridad para llamar la atención, pero si va a tomar nota y contestarle. De conformidad con lo expuesto, hará algo que no hace D. Francisco Vázquez, que es preguntar con que intencionalidad hace esto y cuando oiga su respuesta, le expondrá su parecer o posición. La Junta de Andalucía dice exactamente que se necesita ese informe, y este Portavoz tiene la obligación de leer lo que figura en los expedientes y a ello se remite una y otra vez. Por eso, no se le puede decir, que si es que no sabe, que no se leen los informes, pues claro que leen absolutamente todos los informes, por supuesto que sí, además a veces se leen textualmente en este Pleno, incluso si se equivoca la Junta de Andalucía, este Portavoz no se equivoca y manifiesta lo que dicen los informes, incluso con la dificultad que les ponen los integrantes del Equipo de gobierno, como se podrá comprobar en el debate del siguiente punto. Por lo tanto, que el Sr. Concejal de Urbanismo, se deje de descalificar y de ofender, porque este Portavoz ha dicho lo que ha dicho, sin descalificar la contestación del Sr. Portavoz Andalucista, sin ofender, y ha de tener cuidado porque ha sido él, el que ha hablado mal





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL
CIUDAD DE
VERA (Almería)

muchas veces, y lo que tiene que hacer, es poner más rigor en lo que hace y dejar que los demás trabajen, que la Oposición trabaja a pesar de las dificultades que se le ponen, y saben leer y leen, y de hecho ha afirmado que va a constatar y a comprobar, si es verdad o no es verdad el contenido de los informes, a que se ha aludido a lo largo del debate.

Toma seguidamente, con la autorización del Sr. Alcalde, de nuevo la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, para matizar en primer lugar, que no sabe más que nadie y por supuesto se equivoca y mucho, creyendo que no ha ofendido a nadie cuando ha señalado que el Sr. Portavoz Socialista no se ha leído los informes, porque si los hubiese leído, no podría haber sostenido que quiere tener el informe de la vía pecuaria, cuando la propia Delegación dice que no existe tal vía pecuaria. Y tampoco le puede decir, que desde la carretera de Villaricos hacia arriba, hacia el interior de Vera, se necesita el informe de Costas, y en tal punto se ha equivocado la Delegación de Obras Públicas y Transportes, diga lo que diga el Sr. Portavoz Socialista. Todo ello, en el expediente lo pone bien claro la Sra. Arquitecta en sus alegaciones, y por dicho motivo no considera de recibo que se haga alusión a un "voto responsable", y le confirma que no se lo ha leído, porque vuelve a insistir una vez más, que la propia Junta de Andalucía, en la Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 8 de julio de 1999, declara la nulidad de la Resolución de aprobación de la clasificación de las Vías Pecuarias en Cañada Real de Vera y Cordel del Camino Viejo de Lorca, sita en el Término Municipal de Vera (Almería) y se ordena el archivo de las actuaciones del expediente instruido a tales efectos; eso lo dice la propia Delegación, no se lo inventa este Concejal de Urbanismo, siendo algo que perfectamente se puede comprobar y leer en el Boletín Oficial de Andalucía. En consecuencia, que no se le diga que se está inventando nada, al contrario, porque con la documentación existente, se acredita que tampoco la Delegación de Obras Públicas y Transportes de Almería, se lo ha leído, y sin echar la culpa a nadie, está claro que las cosas han de leerse con profundidad y apreciar todos los detalles.

Tras lo anterior y sin ninguna otra intervención, por el Sr. Alcalde, se da por concluso el debate, pasando el asunto a votación, acordando el Pleno por diez votos a favor (10 Grupo Municipal P.A.) y cinco abstenciones (4 Grupo Municipal PSOE y 1 Grupo Municipal P.P.), de los quince Concejales asistentes, de los diecisiete que integran la Corporación, con el quórum en consecuencia de la mayoría absoluta legal, aprobar íntegramente y en sus propios términos, el dictamen del cual anteriormente se ha dado cuenta."

Y para que conste y surta los oportunos efectos en el expediente de su razón, se expide la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Vera (Almería) a diez de julio de dos mil nueve.

Vº Bº ALCALDE-PRESIDENTE

D. FÉLIX LÓPEZ CAPARRÓS

EL SECRETARIO

D. PEDRO LÓPEZ SOLER